



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 313-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2413785

San Marcos, 11 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 020-2024-DLVA/RC/CONSORCIO PACASH; CARTA N° 026-2024-LEOVAL CONSTRUCTIONS SAC/GG/MAS; INFORME ACOP N° 092-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS; INFORME N° 1019-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME LEGAL N° 383-2024-MDSM-OGAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2549934, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 020-2024-DLVA/RC/CONSORCIO PACASH, de fecha 20 de marzo del 2024, el contratista CONSORCIO PACASH, representado por el Sr. Dalton Leoncio Valle Anaya, remite al Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales;

Que, mediante CARTA N° 026-2024-LEOVAL CONSTRUCTIONS SAC/GG/MAS, de fecha 22 de marzo del 2024, el supervisor de obra CORPORACION ESPARZA S.A.C., representado por el Sr. Marcos Alvarado Soto, remite a la Entidad su informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando el informe técnico del jefe de supervisión de obra Ing. Julio Emerson Camacho Ramírez, quien concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

1.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ❖ ha verificado que las causales invocadas no son imputables al Contratista.
- ❖ % El Contratista por medio de Residente ha cumplido con registrar oportunamente el inicio y termino de la causal.
- ❖ El contratista ha cumplido con la presentación oportuna de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.
- ❖ Según el análisis de la causal, la sustentación y la cuantificación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ende, se **DA PROCEDENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 18 DIAS CALENDARIO**, para la ejecución de adicional de obra N° 01, los mismos que deben ser refrendados mediante acto resolutivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 313-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N° 092-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS**, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Edgar Yovani López Solís, Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual declara procedente la referida ampliación por dieciocho (18) días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 1019-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable y contando con la aprobación del ACOP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N°01 por **dieciocho (18) días calendarios**, a favor del contratista ejecutor **CONSORCIO PACASH**, la causal invocada se enmarca en el **artículo 197 de la RLCE** que dice: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**
- 4.2. Así mismo en concordancia con el **Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual Inciso 199.7.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, **sin solicitud previa**, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Se aprueba la ampliación de plazo para la **CORPORACIÓN ESPARZA S.A.C.**, encargada de la supervisión, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N°2549934, previa certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a sus competencias y funciones de las áreas competentes.
- 4.3. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en los siguientes términos: **para la ejecución del adicional de obra N°01**

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	18 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda solicitar **Opinión Legal** de la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la **ampliación del plazo N°01** solicitado por el contratista ejecutor **CONSORCIO PACASH** y **CORPORACIÓN ESPARZA S.A.C.** encargada de la supervisión, por **dieciocho (18) días calendarios**.
- 5.2. Se recomienda tramitar la **Ampliación de Plazo N°01 por dieciocho (18) días calendarios**, mediante **acto resolutivo**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado por el contratista ejecutor **CONSORCIO PACASH** de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N°2549934

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	18 días calendarios

- 5.3. Se recomienda **aprobar la ampliación de plazo para la supervisión de obra CORPORACIÓN ESPARZA S.A.C. por dieciocho (18) días calendarios**, según lo indicado en el artículo 199 en su



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 313-2024-MDSM/GDUR/G

numeral 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado".

Que, mediante **INFORME N° 1776-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 03 de marzo del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al contratista **CONSORCIO PACASH** por dieciocho (18) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 383-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 09 de abril del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye lo siguiente:

"(...)

- 3.1. Resulta **VIABLE** continuar con la Aprobación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, a favor del contratista ejecutor **CONSORCIO PACASH** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2549934.
- 3.2. Precisar que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-MDSM/GM, se resuelve aprobar la prestación del adicional de Obra N° 01 contrato de adjudicación simplificada N° 485-2022-MDSM/CS-1, de fecha 31 de enero de 2023, para la contratación de la ejecución de la obra.

Es de verse en los actuados, que mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-MDSM-GM**, de fecha 13 de marzo del 2024, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de S/ 142,482.22 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos con 22/100 soles), con un Deductivo Vinculante por la suma de S/ 4,776.66 (Cuatro mil setecientos setenta y seis con 22/100 soles), con una incidencia de 10.26% del monto del contrato original;

El representante común del **CONSORCIO PACASH** presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, fundamentando su pedido en que, se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 01, a razón de que las partidas contractuales afectadas forman parte de la ruta crítica de la obra; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 313-2024-MDSM/GDUR/G

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente, el Contratista, Supervisor de Obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 01 de noviembre del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 145 del Residente.
- Final de la circunstancia: aprobación de prestación adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la circunstancia, se aprecia en los actuados (folio 06) que, mediante Asiento N° 146 del cuaderno de obra, el Residente señala que: "Se da cuenta a la supervisión y a la entidad que con fecha 15 de marzo del presente, se recibe la Carta N° 087-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, donde la Entidad nos comunica la emisión de la RESOLUCION GERENCIAL N° 032-2024-MDSM-GM, donde aprueba la Prestación Adicional con Deductivo N° 01";

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 39), señala lo siguiente: "... la Prestación Adicional N° 01, amerita una ampliación de plazo de 18 días calendarios, por lo que solicitamos formalizar el trámite ante la Entidad en la brevedad posible"; dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del Contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de dieciocho (18) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el Inspector remitió su informe a la Entidad el día 07 de marzo del 2024, según Expediente de proceso N° 2410657; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, **se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad**;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato, y determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el consultor CORPORACION ESPARZA S.A.C. con la Entidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 313-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 020-2024-DLVA/RC/CONSORCIO PACASH, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 026-2024-LEOVAL CONSTRUCTIONS SAC/GG/MAS, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 092-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 1019-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 383-2024-MDSM-OGAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios al contratista CONSORCIO PACASH, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2549934, la cual será contabilizada como adicional a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO PACASH.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR de manera automática, la ampliación de plazo contractual al consultor CORPORACION ESPARZA S.A.C., supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86386 DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2549934, por dieciocho (18) días calendarios, los mismos que se computan durante el mismo periodo que el contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la suscripción de la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros aplicables; con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para su custodia y acciones posteriores, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Criollo Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I. N° 44631

Archivo
GDUR
EXP: 2413785